



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA  
BIENESTAR SOCIAL

## CONVOCATORIA

### **AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR CURSO 2017-2018 EN BENALMÁDENA**

El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena, elabora las presentes Bases con la finalidad para sufragar total o parcialmente los gastos derivados del inicio del curso escolar 2017-2018, ante el esfuerzo económico que supone para las Familias con menos ingresos la adquisición del material escolar no subvencionado desde otras administraciones, todo ello dentro del área competencial del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Presupuesto máximo a destinar será de 10.000€. (Dicha asignación está contemplada en el Presupuesto Municipal 2017).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las familias con hijos/as menores escolarizados en el Municipio de Benalmádena en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (edades entre 3 y 16 años) que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.

La cuantía de esta Ayuda Social será una ayuda única, correspondiente por cada hijo/a menor escolarizado en el Municipio de Benalmádena en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria=40€; y a los escolarizados en Educación Infantil=60€.

Para ser beneficiarios/as de la Ayuda recogida en estas Bases, los/as Solicitantes han de reunir los siguientes Requisitos:

- Estar Escolarizado/a en el Municipio de Benalmádena.
- Estar Empadronado/a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud (se comprobará de oficio).
- Que los Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen el Límite Máximo de Ingresos establecido para cada caso, según número de hijos/as (en caso de Familia Monoparental o por cada hijo/a discapacitado/a se computará el tramo inmediato superior en cuantía).

<b>Unidad Familiar</b>	<b>Límite Máximo de Ingresos Brutos Anuales</b>
Ingresos Familiares	1,5 SMI 2017 (14.859,60€)
Incremento por hijo/a	+ 20 % SMI 2017 (1.981,28€)

- Tener como única propiedad la Vivienda Habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena (se comprobará de oficio).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA  
BIENESTAR SOCIAL

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y al corriente de pagos con EMABESA (de todos los miembros de la unidad de convivencia). En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas tendrá que ser dentro del mes anterior a la solicitud.

Las solicitudes deberán ajustarse al Modelo que al efecto se entregará en el Registro General de Entrada en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia Delegación de Bienestar Social de Arroyo de la Miel, sita en C/Pepa Guerra Valdenebro s/n, de lunes a viernes en horario de 10:00h. a 13:00h. Igualmente pueden presentarse en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralte s/n, en Benalmádena-Pueblo, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria s/n. Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes se adecuarán en la tramitación, requisitos y obligaciones a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, y en las de Ejecución Presupuestaria del año 2017. En lo no dispuesto, se aplicará la Ley General de Subvenciones (Ley 38/03 de 17 de noviembre. BOE 18-XI). Las obligaciones de los beneficiarios son:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar la totalidad el importe en los términos previstos en las bases.
- c) No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares (curso 2016-2017).

Las Bases en su modalidad ampliada se podrán consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y de forma complementaria en la página web del Ayuntamiento: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

LA CONCEJALA DELEGADA DE  
BIENESTAR SOCIAL Y  
TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Irene Díaz Ortega